

—Serán suscritores á la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*: por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

NOTA de las suscripciones hechas en las provincias que se espresan, al empréstito de doscientos millones de escudos, decretado por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre último.

NOMBRES.	Bonos pedidos.	IMPORTE NO-
		MINAL.
		Escudos.
<i>Provincia de Pangasinan.</i>		
D. Luis Santamarina. . . . .	5	1,000
» José Perez. . . . .	6	1,200
» Felipe Santiago Gonzalez. . . . .	5	1,000
» Francisco Mir. . . . .	1	200
» Antonio Cason. . . . .	1	200
» Donato José. . . . .	1	200
» Vicente Feliciano Sioco. . . . .	3	600
» Leandro Pertierra. . . . .	1	200
Fr. Juan S. Hidalgo. . . . .	1	200
» Pedro Vilanova. . . . .	2	400
» Benito Sanchez Fraga. . . . .	2	400
» Julian Lopez. . . . .	1	200
Importe de las suscripciones anteriores. . . . .	29	5,800
Id. de las hechas en las demás provincias, ya publicadas en la <i>Gaceta</i> . . . . .	1,522	304,400
<b>Total.</b> . . . .	<b>1,551</b>	<b>310,200</b>

Manila 20 de Marzo de 1869.—*M. Carreras.*

## SUBDELEGACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CAGAYAN.

ESTADO de las suscripciones presentadas hasta el dia de la fecha para el empréstito de 200 millones de escudos.

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	IMPORTE NO-
		MINAL.
		Escudos.
Sr. D. Eugenio de Vera. . . . .	3	600
D. Antonio Joaquín del Rio. . . . .	1	200
» Juan Gumila . . . . .	1	200
» Pedro Garcia Arango. . . . .	1	200
» Manuel Lima. . . . .	1	200
» José Maria Atayde. . . . .	1	200
La principalia del pueblo de Tuguegarao á nombre de los cosecheros de tabaco. . . . .	31	6,200
La del pueblo de Enrile á id. id. . . . .	9	1,800
La del pueblo de Solana á id. id. . . . .	7	1,400
La del pueblo de Iguig á id. id. . . . .	4	800
La del pueblo de Amulung á id. id. . . . .	9	1,800
La del pueblo de Alcalá á id. id. . . . .	8	1,600
La del pueblo de Nasiping á id. id. . . . .	1	200
La del pueblo de Gataran á id. id. . . . .	2	400
La del pueblo de Tuao á id. id. . . . .	8	1,600
La del pueblo de Malauig á id. id. . . . .	5	1,000
La del pueblo de Piat á id. id. . . . .	4	800
La del pueblo de Tabang á id. id. . . . .	2	400
<b>Total hasta la fecha.</b> . . . .	<b>98</b>	<b>19,600</b>

Tuguegarao 6 de Marzo de 1869.—*Eugenio de Vera.*

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA UNION.

Relacion de las inscripciones verificadas desde el dia 10 al de la fecha por el empréstito de 200.000.000 de escudos, decretado por el Gobierno Provisional de la Nacion en 28 de Octubre del año próximo pasado y cumplimentado por el Superior de estas Islas en 21 de Enero último. . . . . á saber:

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Clase.	Importe	Id. efectivo.	
			nominal.	Esc.	Djm.
			Escudos.		
Suma anterior. . . . .	4		800	620	8000
D. Francisco Baltazar. . . . .	1	Contado.	200	155	2000
D. Tomás Olva. . . . .	1	Id.	200	155	2000
<b>Total de inscripciones realizadas hasta la fecha.</b> . . . .	<b>6</b>		<b>1200</b>	<b>931</b>	<b>2000</b>

S. Fernando 16 de Marzo de 1869.—*Francisco de P. Ripoll.*

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Relacion de los bonos á que han suscrito las personas que á continuacion se espresan, al empréstito de 200 millones de escudos, creado por el Superior decreto del Gobierno Provisional de la Nacion fecha 28 de Octubre de 1868.

NOMBRES.	Bonos.	IMPORTE NO-
		MINAL.
		Escudos.
D. José M.ª Siñeriz. . . . .	1	200
Principalia de mestizos de Pagsanjan. . . . .	2	400
D. José Castellanos. . . . .	1	200
D. José Alberto de Biñan. . . . .	10	2000
D. José Robledo y Marquez. . . . .	2	400
Principalia de Biñan. . . . .	6	1200
<b>Total.</b> . . . .	<b>22</b>	<b>4400</b>

Pagsanjan 12 de Marzo de 1869.—*José M.ª Siñeriz.*

## 2.ª SECCION.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Manila 15 de Marzo de 1869.—Vista la propuesta que eleva á mi Autoridad la Audiencia de estas Islas para cubrir las Alcaldías mayores de Camarines Sur, Bataan, Cavite y Jaro que resultan sin servidor y que se hace necesario proveer para que el servicio no se resienta.—Considerando la falta de personal jurídico que existe en condiciones para desempeñar los cargos enunciados, y en atencion de los antecedentes personales de los propuestos.—Este Gobierno Superior, de entera conformidad con el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia, y usando de las facultades que tiene conferidas, nombra.—Para servir interinamente la Alcaldía mayor de la provincia de Camarines Sur, vacante por suspension del propietario, á D. Emilio Martin Bolaños, Alcalde de Cavite y electo de Tayabas.—Para la Alcaldía mayor de la provincia de Bataan, en el mismo concepto de interino, á D. Gonzalo Muller, cesante de dicho destino.—Para servir interinamente la Alcaldía mayor de Cavite, á D. Joaquín Beneito, Interventor de Hacienda de Batangas y Promotor Fiscal en comision de la Alcaldía 4.ª de esta Capital.—Y para desempeñar en el propio concepto la Alcaldía mayor de Jaro, en Iloilo, á D. Manuel Bordoy y Hurtado, Alcalde que és de Surigao y que se halla con licencia en esta Capital.—Comuníquese á quien corresponda, dese cuenta al Gobierno de la Nacion y publíquese en la *Gaceta*.—*Candara.*—Es copia.—*Combarros.*

## PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 23 al 24 de Marzo de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante D. José de Rato.—De imaginaria, el Teniente Coronel Comandante D. Antonio Moscoso.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, Escuadron de Filipinas.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

### EL SUBINTENDENTE DE EJERCITO DE FILIPINAS.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisicion y entrega de varios víveres en los Almacenes del Establecimiento militar del Príncipe Alfonso en Balabac, se convoca por el presente á una pública licitacion, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Subintendencia de Ejército bajo mi presidencia á las doce de la mañana del treinta y uno del actual, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en dicha dependencia y con sujecion á lo prescrito en el Real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos é Instruccion de veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.

2.ª En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subastas se admitirán las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo que se inserta al final de este anuncio, y acto continuo se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, no admitiéndose las que sean superiores al precio límite, las que carezcan de la garantía prevenida en la regla 3.ª y las que no se hallen estrictamente arregladas al modelo designado.

3.ª Á las proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo de haber introducido en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad del cinco por ciento del total á que ascienda el servicio de que se trata, bajo aquella á que se comprometan á efectuarlo.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas. Cerrada la licitacion el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas ventajosa: pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que salga favorecida por esta.

5.ª Si las autores de las proposiciones no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, y se les devolverá el poder si no causasen efecto sus proposiciones, pero en caso afirmativo, se unirá á lo actuado el instrumento público referido. La falta de concurrencia al acto de la subasta por el autor de una proposicion ó de su apoderado, no será un obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias, si resultase la mas ventajosa.

6.ª El remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño, en el caso de que no merezca la Superior aprobacion.

Manila 20 de Marzo de 1869.—Ramon Marraci.—El Secretario, Felipe Delgado.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... provincia de..... enterado del pliego de condiciones, bajo el cual se saca á pública subasta la adquisicion y entrega en el establecimiento militar del Príncipe Alfonso en Balabac de varios artículos, se comprometo á hacerse cargo de ambos servicios á los precios siguientes:

	Escudos.	Djm.
Arroz, cavan con envase á.....		
Aceite de coco, ganta con id. á.....		
Velas de esperma, arroba con id. á.....		

Obligando al cumplimiento de esta proposicion mis bienes habidos y por haber y acompañando documento justificativo del depósito de

Fecha y firma. 3

### MARINA.

#### CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, en oficio de 24 del actual, se ha servido trascribirme la comunicacion siguiente del Capitan de Puerto de Cagayan.

«El Capitan del Puerto de Cagayan, en oficio 10 del actual me dice lo siguiente.—En el reconocimiento practicado en estos dias á la entrada de este rio se halló que el fondo de la barra es de doce pies en la pleamar y de ENE. á OSO. la direccion del canal: lo que tengo el honor de participar á V. S. para su debido conocimiento.—

Lo que traslado á V. para su conocimiento y fines correspondientes. Y de orden de su Sría. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para noticia del público.  
Manila 22 de Marzo de 1869.—Manuel Carballo.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De San Narciso, en Zambales, pailebot n.º 72 *santa Verónica*, en 4 dias de navegacion, con 1355 cavanos de arroz, 80 cerdos, 10 damajuanas vacías y 2 barriles vacíos: consignado al arcaez Juan Mata.

De Cardiff, fragata inglesa *Her Majesty*, de 1142 toneladas, su capitán Mr. John Simon, en 110 dias de navegacion, tripulacion 33, su cargamento carbon mineral: consignado á los Sres. Russell Starckis, dicho buque fondeó en Cavite.

De Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 192 *Jesus el Unico*, en 4 dias de navegacion, con 600 picos de sibucan, 350 cavanos de arroz, 4 cerdos, 2 fardos de gogo y 50 bultos de chancaca: consignado al arcaez Juan Torres Flores.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Lemery, en Batangas, bergantin-goleta n.º 79 *Rapido* (a) *C. s. y say*, su arcaez Doroteo Encarnacion.

Para Batangas, goleta n.º 182 *Cármén*, su arcaez D. Fermin Waderado.

Para Dagupan, en Pangasinan, id. n.º 42 *Merced*, su patron Pío B. Quebral.

Para id., en id., pontin n.º 193 *Teresa*, su arcaez Antonio Samson.

Para id., en id., id. n.º 186 *Verónica* (a) *Luciente*, su arcaez Bernardino Quintos.

Para id., en id., id. n.º 242 *Nieva*, su arcaez Maximino Padilla.

Para id., en id., id. n.º 202 *san Gabriel* (a) *Primor*, su arcaez Vicente Decena.

Para id., en id., id. n.º 124 *Paz y Soledad*, su arcaez José Maria Reyes.

Para id., en id., id. n.º 263 *san Antonio* (a) *Bonanza*, su arcaez Severino Austria.

Para San Isidro, en id., panco n.º 551 *Venus*, su arcaez Mateo Avila.

Para Lingayen, en id., id. n.º 512 *santa Rosa de Lima*, su arcaez Marcelino de Ocampo.

Para Dirique, en Ilocos Norte, bergantin-goleta n.º 204 *Josefa*, su patron Saturnino Garcia.

Para Santo Tomás, en la Union, pontin n.º 245 *Santiago*, su arcaez Melchor Soriano.

Para Bauang, y Caba, ambos de la provincia de la Union, panco n.º 503 *Esperanza*, su arcaez Marcos Papa.

Para Balayan, en Batangas, bergantin-goleta n.º 99 *Mon añez*, su arcaez Francisco Maghanua.

Para Pitogo, en Tayabas, goleta n.º 191 *Ntra. Sra. de Monserrate* (a) *el Sobrino san Vicente*, su arcaez Mariano Garcia.

Para Lauingmanoc, en id., bergantin-goleta n.º 97 *san Vicente*, su arcaez Anastacio Leva.

Para Iloilo, vapor español n.º 5 *Iloilo*, su capitán D. Eduardo Chaquert; y de pasajeros D. Manuel Bondoy, Alcalde mayor de Jaro y los Religiosos Agustinos Fray José Veloso, con un criador de menor edad y Fray Juan Porras, con un criador tambien de menor edad.

Para Daet, en Comarinas Norte, bergantin-goleta n.º 180 *General Enrile*, su patron D. José Fernandez Cotera.

Manila 21 de Marzo de 1869.—Manuel Carballo.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De San Antonio, en Zambales, pontin n.º 131 *Magdalena*, en 3 dias de navegacion, con 1100 cavanos de arroz, 40 id. de id. de maldadquit, 20 id. de camote y 20 cerdos: consignado á su arcaez Don Roberto Alegre.

De Lemery, en Batangas, id. n.º 185 *Merced*, en 2 dias de navegacion, con 580 bultos de azúcar, 70 id. de café, 17 piezas de cueros de carabao, 20 cerdos, 10 picos de sebollas, 42 bayones de pescado seco dilis y 40 bultos de cacauate: consignado á José Valenzuela, su arcaez Doroteo U. Ilustre.

De Taal, en id., id. n.º 257 *Vicentica*, en 2 dias de navegacion, con 400 bultos de azúcar, 200 id. de café, 22 cerdos, 40 picos de cebollas y 5 tanceles de gallinas: consignado á su arcaez Florentino Lecaros.

De Santo Tomas, en la Union, id. n.º 250 *Romano*, en 4 dias de navegacion, con 560 picos de sibucac, 500 pilones de azúcar, 25 cavnnes de arroz, 20 picos de arados viejos y 8 cerdos: consignado a D. Isidoro L. Cordero, su arreez Julian de Leon.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Bagupan, en Pangasinan, pontin n.º 113 *Tres Marias*, su arreez D. Cirilo Corleto.  
Para id., en id., id. n.º 3 *Oriente*, su arreez Rafael de Castro.  
Manila 22 de Marzo de 1869.—*Manuel Carballo*.

**COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.**

Debiedo sacarse a pública subasta la adquisicion de jarcias, pinturas y demas pertrechos con destino a las atenciones de este Establecimiento, conforme al pliego de condiciones de 12 del actual, relaciones de efectos que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila, é Intervencion de Marina de este Apostadero, lo avisa al público a fin de que, el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo en la inteligencia de que el remate tendrá lugar al dia 31 del corriente a las once de la mañana, ante la Junta Economica del Apostadero que se reunirá en la casa-Comandancia general de este Arsenal.  
Cavite 18 de Marzo de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas*. 1

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

El martes 23 del actual saldrá para el puerto de Hong-Kong, la goleta de guerra *Vencedora*.  
Manila 20 de Marzo de 1869.—*Hazañas*. 1

El bergantin español *Ignacio* saldrá para Zamboanga desde Cañacao el martes 23 del corriente a las 4 de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.  
Manila 20 de Marzo de 1869.—*Hazañas*.

**COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.**

Autorizada esta Comandancia general y la Subalterna del partido de Pasig para contratar en concierne público y simultáneo las obras de carena de la falúa *Alerta*, del Resguardo marítimo de la misma, bajo el tipo de novecientos once escudos en progresion descendente, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de dicho servicio, comparezcan en la misma, sita en la Riverita, ó en la espesada Subalterna de Pasig el dia 31 del actual a las doce de su mañana, donde hallarán de manifiesto el presupuesto, pliego de condiciones y demas documentos necesarios.  
Manila 10 de Marzo de 1869.—*Eduardo Beaumont*. 0

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará por 2.ª vez a pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Isabela de Luzon, bajo el tipo ascendente de doscientos ochenta y cinco escudos anuales, ó sean ochocientos cincuenta y cinco escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el n.º 22 de la *Gaceta* del dia 22 de Enero último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 29 de Abril próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.  
Binondo 20 de Marzo de 1869.—*Félix Dujua*. 2

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará por 2.ª vez a pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo ascendente de dos mil cuatrocientos escudos anuales, ó sean siete

mil doscientos escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 17 de Abril próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.  
Binondo 20 de Marzo de 1869.—*Félix Dujua*.

mil doscientos escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 17 de Abril próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la garantía correspondiente en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.  
Binondo 20 de Marzo de 1869.—*Félix Dujua*.

**DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, arreglado a lo prevenido en el Superior decreto de 1.º de Noviembre de 1864, inserto en la Gaceta n.º 259 de 13 del mismo, y demas disposiciones vigentes.**

1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo, en progresion ascendente, de 2400 escudos anuales, ó sean 7200 escudos en el trienio.

2.ª Será obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico-decimal, como está prevenido, se espresan a continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	CENTIMETROS DE IDEM.
Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro.....	75	"	"
Medio cavan con iguales condiciones.....	37	50	"
Una ganta de madera sólida....	3	"	"
Media ganta id. id.....	1	50	"
Una chupa id. id.....	"	37	50
Media chupa id. id.....	"	18	75

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.
Una vara castellana id. id.....	"	8359 equivalentes a 835.9	
Una braza.....	1	"	671.8

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la Capital de Manila, para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.ª Despues de celebrada y aprobada la subasta el rematante será el único legítimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

4.ª Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas cobrará el asentista los derechos que se espresan a continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	CENTIMETROS DE IDEM.	Rs.	Ctos.
Por un cavan ó sea.....	75	"	"	4	10
Por medio cavan.....	37	50	"	3	"
Por una ganta.....	3	"	"	"	15
Por media ganta.....	1	50	"	"	15
Por una chupa.....	"	37	50	"	10
Por media chupa.....	"	18	75	"	5

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.	Rs.	Ctos.
Por una vara castellana ó sea.....	"	8359 equivalentes a 835.9		1	"
Por una braza.....	1	"	671.8	1	"
Por el cotejo de cada romana y piedras correspondientes.....	"	"	"	2	"

5.ª Al licitador a quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiese, del Superior decreto citado de 1.º de Noviembre de 1864, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar a reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigarán conforme al grado de culpa que encierran.

6.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, *precisamente por separado*, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion Depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de 360 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

7.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

8.ª Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real órden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan a turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

10. El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe del total arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestare en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo.

Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Español de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas, por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

12. En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el impropogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de Justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas agonas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resaltar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al

fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista y de subarrendadores se dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

Manila 13 de Marzo de 1869.—El Director general, José Codevilla.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. .... vecino de..... ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Pangasinan, por la cantidad de..... pesos (\$.....) anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º. .... de la Gaceta del dia

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de 360 escudos (Fecha y firma del licitador.)

Es copia.—Duiua.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia treinta y uno del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del arriendo por tres años de los fumadores de opio de las provincias de Pangasinan y Zambales, bajo el tipo en progresion ascendente de trece mil setecientos noventa y siete escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidos en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 16 de Marzo de 1869.—Francisco Rogent.

ALCALDIA MAYOR DE ZAMBALES.

Debiendo proveerse una plaza de maestro de escuela vacante en el pueblo de Masinloc, los individuos que deseen presentarse á examen podrán hacer sus solicitudes en esta Alcaldía mayor en el término de cuarenta y cinco dias contados desde la fecha del presente anuncio acompañando á ellas.

- 1.º Certificado de buena conducta.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Justificacion de haber regentado escuela como maestro público ó particular ó dedicándose á otra ocupacion que revele su aptitud ó suficiencia. El examen se verificará el dia 22 de Abril próximo á las doce del dia, ante la comision de Instruccion Primaria de esta provincia y se compondrá de las materias siguientes:

- 1.º De ejercicios.
- 2.º Catecismo de la doctrina cristiana.
- 3.º Aritmética y geografía.

En el caso de que no haya aspirantes que sepan las últimas materias podrá ser nombrado el que fuere aprobado en las dos primeras. Los emolumentos de que gozará el que regente dicha escuela serán las siguientes:

- 1.º Ocho pesos mensuales de sueldo.
- 2.º Un peso anual por cada niño que aprenda á escribir siendo en la actualidad veinte los que se hallan en dicho caso, por ahora no hay ningun niño de pago ni habitacion para el maestro.

Iba 10 de Marzo de 1869.—Francisco Godínez.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila . . . . .	3	.....	1	4
Binondo . . . . .	.....	.....	1	1
Quiapo . . . . .	.....	.....	.....	.....
S. Miguel . . . . .	.....	.....	.....	.....
Suma . . . . .	3	.....	2	5
EUROPEOS.				
Manila . . . . .	.....	.....	.....	.....
Binondo . . . . .	.....	.....	.....	.....
Quiapo . . . . .	.....	.....	.....	.....
S. Miguel . . . . .	.....	.....	.....	.....
Suma . . . . .	.....	.....	.....	.....

Cementerio general de Paco y Marzo 19 de 1869.—P. Gavino Villa-Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDIGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.	.....	.....	.....	.....
Binondo.	1	.....	.....	1
Quiapo.	.....	.....	.....	.....
San Miguel.	.....	.....	.....	.....
Suma.	1	.....	.....	1
EUROPEOS.				
Manila.	.....	.....	.....	.....
Binondo.	.....	.....	.....	.....
Quiapo.	.....	.....	.....	.....
San Miguel.	.....	.....	.....	.....
Suma.	.....	.....	.....	.....

Cementerio general de Paco y Marzo 20 de 1869.—F. Gavino Villa Real.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor cuarto y Juez de Hacienda de esta Capital, se cita, llama y emplaza á los Chinos Du-Quiang y Chép, vecinos que fueron de la calle de Jaboneros del arrabal de Binondo, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente, se presenten en este Juzgado en la Escribanía del ramo, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53 para diligencia de justicia en la causa n.º 660 que se instruye por contrabando de opio, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.  
Manila 17 de Marzo de 1869.—Francisco Rojant. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º recaida en los autos ejecutivos seguidos por Doña Aleja Atayde, como albacea testamentaria de D. Leandro Gruel, contra D. Elias Laynes Claudio, y á instancia de la misma, se sacará á nueva subasta en los estrados de este Juzgado en los días 1, 2 y 3 del entrante Abril, de doce á dos de la mañana parte de los bienes embargados á este, consistentes en una cómoda avaluada en diez escudos, dos colchones en seis id. y seis sillas en 8 id.: los cuales se hallan depositados en la casa n.º 62 sita en la calle real del arrabal «Sampaloc», advirtiéndose que en los dos primeros días se admitirán proposiciones y en el último se rematarán en el mejor postor.  
Quiapo y Escribanía de mi cargo á 17 de Marzo de 1869.—José M. Lopez. 2

D. José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor 2.º en propiedad de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma, y de estar ejerciendo sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Cembrano, indio, soltero, veinticinco años de edad, natural y vecino del pueblo de Tambobo, de oficio labrador, empadronado en el barangay que administra D. Pablo Guillermo, hijo de Estanislao y Bonifacia Buenaventura ya difuntos, procesado en la causa n.º 2865 por estafa y su fiador D. Francisco N. Ocampo, natural de Sta. Cruz de esta provincia, y vecino en el pueblo de Sta. Ana de esta misma provincia, cuarenta y tres años de edad, para que por término de treinta días, contados desde su publicación, se presenten á este Juzgado para ser notificados de la sentencia definitiva, recaida en la referida causa.  
Dado en San José 15 de Marzo de 1869.—José F. de Cañete.—Por mandado de su Sra., Félix D. Jua. 2

#### ESCRIBANIA DEL JUZGADO 3.º DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero en comision de esta provincia, recaida en los autos de testamentaria del finado chino Juan Yu-Chuco, se venderá en pública subasta, un solar sito en la calle de Enrite del arrabal de Sta. Cruz, que linda por el Este con la casa y solar de D. José Pascual Jugo, por el Oeste con la de D. Manuel Zalazar y solar de D. Sixto Ejada Obispo, por el Norte con el solar del mismo D. Sixto Ejada Obispo, y por el Sur calle en medio con la casa y camarín de dicho finado Juan Yu-Chuco, en los días 8, 9 y 10 de Abril próximo venidero de diez á doce del día en los estrados del Juzgado, y bajo el tipo de \$ 867.50.  
Además varios muebles y algunos efectos cuyo inventario y justiprecio se hallan de manifiesto en esta Escribanía.  
Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en los días sitios y horas arriba designados, advirtiéndose que en los dos primeros días se venderán los muebles y efectos, admitiéndose proposiciones del solar que se rematará al último al mejor postor.  
Manila 17 de Marzo de 1869.—Severino Saracho. 2

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de 1.º instancia de la provincia de Cavite, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los individuos Juan de Leon y Josefa Felix, el primer y cinco de Tanduy del pueblo de Quiapo provincia de Manila y la segunda del pueblo de Bacoor, para que en el término de nueve días, se presenten en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la causa n.º 2467 seguida en este Juzgado contra Inocencio Valdes sobre estafa.

Dado en Cavite dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sra., Leonardo M. de Angeles. 3

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y de la Inclita y Militar de San Juan de Jerusalem, Alcalde mayor y Juez de 1.º instancia de esta provincia de la Pampanga, yo el infrascrito Escribano certifica y dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Marceano de la Cruz, indio, soltero, de 23 años de edad, natural y vecino de San José de Trozo, arrabal de Manila, de oficio cochero, procesado en causa n.º 2018 por heridas á fin de que dentro del término de nueve días, desde la publicación del presente se presente en este Juzgado á fin de ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada en la misma apercibido que de no hacerlo se hará dicha notificación en los estrados de este Juzgado parándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Bacolor á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado de su Sra., José N. Macapinlac. 3

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Inclita y Militar de S. Juan de Jerusalem, Alcalde mayor y Juez de esta provincia de la Pampanga, yo el infrascrito certifica y dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Lupo de la Cruz indio natural y vecino de Lubao, de esta provincia soltero, de 19 años de edad y de oficio labrador para que dentro del término de nueve días contados desde la publicación se presente en este Juzgado á fin de ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada en la causa n.º 2018 por heridas apercibido que de no hacerlo se hará dicha notificación en los estrados de este Juzgado parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado de su Sra., José N. Macapinlac. 1

Don Rafael Moreno y Díez, Alcalde mayor interino de la provincia de Bataan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrea Carlos, mestiza de sangley, natural y vecina de Malabon provincia de Manila, jornalera, y de sesenta años de edad poco más ó menos, y Rufina Carlos, india, natural y vecina de Abucay, casada, pescadora, y de treinta años de edad, para que dentro del término de treinta días, contado desde esta fecha, comparezcan á responder á los cargos que contra ellas resulta de la causa n.º 518 instruida en este Juzgado contra las mismas por perjurio; bajo apercibimiento que de no hacerlo sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, se entenderán las ulteriores diligencias con los estrados del mismo y las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga 5 de Marzo de 1869.—Rafael Moreno.—Por mandado del Sr. Alcalde mayor, Cipriano del Rosario. 0

Don José Maria Martos, Alcalde mayor Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Timoteo de Pano, vecino de Hagonoy, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado con los autos seguidos por él contra Gregorio Puno y otros sobre posesion de tierras, y que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Dado en Bulacan á 18 de Marzo de 1869.—José M. Martos.—Por mandado de su Sra., Gregorio Roque. 3

Don Miguel Sanz Alcalde Juez de 1.º instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, y emplazo al chino Vicente Te-Tengeo avecindado en el pueblo de Tanauan de esta provincia, y á las personas que se consideren acreedoras del referido Te-Tengeo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que este edicto salga en la Gaceta de Manila, se presenten á este Juzgado á hacer uso de su respectivo derecho en los autos incoados á demanda del chino Lao-Cuanco, sobre cobro de pesos contra dicho Te-Tengeo, debiendo presentar los acreedores los documentos justificativos de sus respectivos créditos; apercibidos todos de que si no lo hicieren les pararán los perjuicios que hubieren lugar.

Batangas 11 de Marzo de 1869.—Miguel Sanz.—Por mandado de su Sra., Higino Raimundo. 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE BATANGAS.

*Novedades desde el 6 del actual al de la fecha.*

*Salud pública.*—Buena.

*Obras públicas.*—Continúan las de los tribunales de San José, Tanauan y Balayan y las de las Escuelas de Calaca, Ibaan, Rosario, S. Pablo y Santo Tomás y los demás pueblos están acopiando materiales.

*Precios corrientes.*

Arroz de la cabecera, 7 escudos cavan; azúcar de id., 6 escudos 50 cént. pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; cañas-espinas de id., 10 escudos ciento; arroz de Bauan, 6 escudos cavan; cañas-espinas de id., 22 escudos ciento; arroz de S. Luis, 5 escudos cavan; azúcar de id., 5 escudos pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; algodón de id., 20 escudos pico; cañas-espinas de idem, 16 escudos ciento; arroz de Taal, 5 escudos 50 cént. cavan; azúcar de id., 3 escudos 75 cént. pico; aceite de id., 24 escudos tinaja; algodón de id., 24 escudos pico; cañas-espinas de id., 20 escudos ciento; arroz de Lemery, 4 escudos 50 cént. cavan; azúcar de id., 4 escudos 50 cént. pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; algodón de id., 20 escudos pico; cañas-espinas de id., 16 escudos ciento; arroz de Calaca, 6 escudos cavan; azúcar de id., 5 escudos pico; aceite de id., 12 escudos tinaja; algodón de id., 24 escudos pico; cañas-espinas de id., 14 escudos ciento; arroz de Balayan, 7 escudos cavan; azúcar de id., 3 escudos 75 cént. pico; aceite de idem, 32 escudos tinaja; algodón de id., 14 escudos pico; cañas-espinas de id., 11 escudos ciento; arroz de Tuy, 6 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos 50 cént. pico; cañas-espinas de idem, 14 escudos ciento; arroz de Lian, 4 escudos cavan; cañas-espinas de id., 4 escudos ciento; arroz de Lipa, 5 escudos 50 cént. cavan; café de id., 18 escudos pico; azúcar de id., 4 escudos idem; cañas-espinas de id., 14 escudos ciento; arroz de Ibaan, 4 escudos 50 cént. cavan; café de id., 18 escudos pico; azúcar de id., 3 escudos 50 cént. id.; cañas-espinas de id., 6 escudos ciento; arroz de Rosario, 9 escudos 50 cént. cavan; idem de Tanauan, 6 escudos 25 cént. idem; café de id., 18 escudos pico; azúcar de id., 5 escudos cavan; aceite de id., 16 escudos tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

*Buques entrados.*

De Manila, goleta «Cámen» con sibucan; al puerto de la Cabecera.  
De Capiz, bergantin-goleta «Rápido» con palay; al id. de Lemery.  
De Romblon, id. id. «N. S. de la Paz» con coco; del id. de Balayan.  
De Calaylayan, goleta «Ruy Señor» con maderas; al id. de id.  
De Iloilo, id. «Leonides» en lastre; al id. de id.

*Buques salidos.*

Para Manila, goleta «Cámen» con sibucan; del puerto de la Cabecera.  
Para id., bergantin-goleta «Rápido» con azúcar; del id. de Lemery.  
Para Romblon, goleta «Salvacion» en lastre; del id. de Balayan.  
Para Manila, id. «Ruy Señor» con maderas; del id. de id.  
Para id., id. «Leonides» con azúcar; del id. de id.  
Para id., id. «Montañez» con id.; del id. de id.  
Batangas 13 de Marzo de 1869.—*Miguel Sanz.*

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

*Novedades desde el día 3 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Se benefician abacá, aceite, y otras raíces alimenticias; continúa la recolección del palay.

*Obras públicas.*—Siguen trabajando la casa-tribunal de Talisay; y los demás pueblos se ocupan á la recomposicion de caminos, puentes é imbornales.

*Hechos ó accidentes varios.*—Sin novedad.

*Precios corrientes.*

Abacá de Daet, 15 escudos pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; aceite de id., 9 escudos tinaja; cacao de id., 150 escudos cavan; abacá de Talisay, 15 escudos pico; arroz de id., 6 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 11 escudos tinaja; cacao de id., 300 escudos cavan; abacá de S. Vicente, 14 escudos pico; arroz de id., 6 escudos 50 cént. cavan; palay de idem, 3 escudos idem; aceite de idem, 12 escudos tinaja; cacao de id., 325 escudos cavan; abacá de Indan, 14 escudos pico; arroz de id., 6 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 12 escudos tinaja; arroz de Paracale, 5 escudos 50 cént. cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 18 escudos tinaja; oro de id., 20 escudos onza.

MOVIMIENTO MARITIMO.

*Buque salido.*

Día 2. Para Manila, bergantin-goleta «Dominga» con abacá.  
Daet 10 de Marzo de 1869.—El Gobernador, *Dámaso Fernandez de Miera.*

PROVINCIA DE PANGASINAN.

*Novedades desde el día 3 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Obras públicas.*—Se continúa la recomposicion de calzadas, construcción de algunos puentes é imbornales y escuelas pías.

*Accidentes.*—Segun parte del gobernadorcillo de Gerona que en el día 6 del actual hallaron un cadáver entre el barrio de S. Modesto y Balbaloto con heridas que presume ser el individuo que habia desaparecido en el día anterior en el 1.º barrio. El Juzgado instruye las oportunas diligencias.

*Precios corrientes.*

Arroz de Dagupan, 3 escudos cavan; sibucan de id., 1 escudo 25 cént. pico; arroz de Calasiao, 2 escudos 62 cént. cavan; aceite de idem, 1 escudo 25 cént. ganta; cocos de id., 3 escudos ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO.

*Buque salido.*

Día 6. Para Manila, bergantin-goleta «Tesoro».

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Febrero próximo pasado, formada en vista de los que han remitido á esta Alcaldía-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes en el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que, por temer no medio concurren.	OBSERVACIONES.
Lingayen, naturales.	427	13	30	15	382	
Id., mestizos.	58	"	"	"	49	
Binmaley..	1340	45	30	"	354	
Dagupan..	101	32	"	69	2301	Los 69 que dice la casilla salieron han despedidos interinamente por enfermos.
Mangaldan..	1882	"	"	"	223	
S. Fabian..	142	"	42	"	100	
Alava..	189	"	18	30	171	Los 30 que dice la casilla salieron id. id.
S. Jacinto..	180	"	"	"	140	
Manaoag..	439	"	"	"	230	
Binalonan..	"	"	"	"	"	No se ha recibido la relacion correspondiente á este pueblo.
S. Manuel..	63	"	7	4	52	Los 7 que dice la casilla entraron por haberse restablecido de sus enfermedades y los 4 que salieron por enfermos y uno por fallecimiento.
Aringan..	261	"	8	23	230	Los 23 niños que se espresan fueron despedidos interinamente por enfermos.
Tayug..	113	27	"	"	458	
S. Nicolás..	58	"	"	"	438	
Villasis..	247	"	17	20	270	Los 20 niños que se espresan salieron despedidos interinamente por enfermos.
Sta. Bárbara..	187	"	"	"	210	
Urdaneta..	1012	"	42	"	840	
Calasiao..	1053	"	"	29	347	Los 29 niños que se espresan salieron interinamente por enfermos.
S. Carlos..	139	"	"	"	160	
Malasiqui..	800	"	"	"	250	
Bayambang..	120	"	"	"	331	
Camiling..	301	"	"	26	327	Los 26 niños que se espresan salieron interinamente por enfermos.
Gerona..	187	"	8	2	179	Los 2 idem idem.
Paniqui..	114	"	"	"	63	
Urbistondo..	116	"	"	"	90	
Mangatarem..	125	"	"	"	119	
Aguilar..	863	"	"	"	450	
Salasa..	340	"	"	32	308	
S. Isidro..	215	"	"	"	93	
Sual..	101	20	"	7	94	Los 7 idem idem.

Lingayen 10 de Marzo de 1869.—*Luis Sta. Marina.*

**PROVINCIA DE LA UNION.**

*Novedades desde el 2 del actual al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Continúa el corte y beneficio de las hojas de las primeras plantaciones de tabaco, habiéndose dado principio dicha operacion á las de las segundas.

**Obras públicas.**—Siguen las de las casas-tribunales de los pueblos de Agoo, Santo Tomás, Naguilian, San Juan y Bangar, y las de las escuelas públicas de los de Namacpacan, Balaoan, S. Juan, S. Fernando, Bauang, Cava y Aringay.

**Hechos ó accidentes varios.**—En la tarde del día 4 del actual se incendiaron la casa tribunal provisional y la que se halla en construcción en el pueblo de Bacnotan, y veinticinco casas mas de tabla, doce de caña y veintisiete graneros, sin tener que la-

mentar desgracia alguna personal, sobre cuyo suceso se están practicando las debidas diligencias por el Juzgado de esta provincia y se dá cuenta separada en esta fecha.

*Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.*

Palay, 30 escudos uyon; arroz, 4. escudos cavan.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

*Buques entrados.*

Dia 3. De Manila, bergantin «Josefa» en lastre; al puerto de Santo Tomás.

Id. 5. De Dagupan, goleta «Ntra. Sra. de Merced» con sibucan, arroz y azúcar; al id. de id.

*Buque salido.*

Id. 8. Goleta «Merced» con sibucan; del puerto de Sto. Tomás.

**INSTRUCCION PRIMARIA.**

RELACION DETALLADA del número de niños y niñas que han asistido á las Escuelas en el mes de Febrero próximo pasado.

PUEBLOS.	Niños existentes en el día último de dicho mes...		Niñas existentes en el día último de dicho mes...		De ellos...		De ellos...		
	De ellos...	De ellos...	De ellos...	De ellos...	De ellos...	De ellos...	De ellos...	De ellos...	
Bangar..	346		2	4	250	303		10	250
Namacpacan..	194	64	8	1	150	336	60	6	230
Balaoan..	315		20	10	250	600			500
Bacnotan..	229	50			180	394			300
San Juan..	305	2	28	7	200				
San Fernando..	214	80			180	204	92	6	150
Bauang..	160	13	4	2	100	169	17		100
Naguilian..	167	24	2		100				
Cava..	122	90		6	100	128	90		100
Aringay..	212	100	12		150	168	100	13	150
Agoo..	493	51	3	4	400	372	45	54	300
Sto. Tomás..	397	69			300	500	93		400
<b>Total.</b>	<b>3154</b>	<b>543</b>	<b>79</b>	<b>34</b>	<b>2360</b>	<b>3174</b>	<b>499</b>	<b>66</b>	<b>2500</b>

**OBSERVACIONES.**—Sin embargo de haber terminado la recoleccion de la cosecha de palay, no es mayor la asistencia en las escuelas de ambos sexos por encontrarse estos naturales ocupados en las faenas de la siembra del tabaco, su recoleccion y beneficio. S. Fernando 9 de Marzo de 1869.—Francisco de P. Ripoll.

**PROVINCIA DE LA PAMPANGA.**

*Novedades desde el día 5 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Continúan la molienda de la caña-dulce y sigue la siembra del palay en los terrenos regadíos y en los altos las del añil y maíz.

**Obras públicas.**—Los polistas de esta cabecera se dedican en la recomposicion de sus calzadas. Los de Betis en terraplenar sus calzadas. Los de Mabalacat, en enarenar la carretera general de su pueblo. Los de La Paz en la reparacion de sus calzadas. Los de Sta. Ana en la recomposicion de las calzadas que tiran á México, Candaba y Magalang. Los de San Fernando en la reparacion de la carretera general de su pueblo y el de los barrios S. Pedro y Malpitic. Los de Santo Tomás en la recomposicion de las calzadas de su pueblo y el de Tiaong. Los de Macabebe en la reparacion de la calzada que vá á Apalit. Los de este en la recomposicion de la calzada que conduce á San Fernando. Los de San Simon en terraplenar la calzadang Bayn de su pueblo. Los de San Luis en la recomposicion de las calzadas que se dirigen á México; y Sta. Ana y los de Candaba en la reparacion de las calzadas que ván á Sta. Ana y San Luis.

**Hechos ó accidentes varios.**—Sin novedad.

**Precios corrientes en San Fernando, Guagua y esta cabecera.**  
Azúcar, 7 escudos 25 cénts. pilon; arroz, 5 escudos cavan; palay, 2 escudos 50 cénts. id.; añil, 10 escudos tinaja.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

*Buques entrados.*

Dia 7. De Manila, vapores «Filipino é Isabel 1.ª» con pasage.

Id. 9. De id., id. «Isabel 2.ª» con idem.

Id. 11. De id., id. «Filipino é Isabel 1.ª» con idem.

*Buques salidos.*

Dia 5. Para Manila, vapores «Filipino é Isabel 1.ª» con pasage.

Id. 8. Para id., id. id. con idem.

Id. 10. Para id., «Isabel 2.ª» con idem.

Bacolor 11 de Marzo de 1869.—El Alcalde mavor, Mariano de la Cortina y Oñate.

**PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.**

*Novedades desde el día 8 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Continúan el corte de las hojas del tabaco de los primeros trasplantes y la preparacion de las siembras del maíz y demás granos alimenticios en los terrenos húmedos.

**Obras públicas.**—Siguen la composicion de los caminos, construcción de edificios públicos para escuelas de niños en los pueblos de Pasuquin, Dingras, y Batac y la reparacion de una de las de la cabecera y se están ejecutando en todos los pueblos los demás trabajos públicos.

**Hechos ó accidentes varios.**—Ninguno.

*Precios corrientes.*

Arroz corriente de Laoag, cabecera, 5 escudos 50 cénts. cavan; idem de puerto de Currimao, 5 escudos 50 cénts. idem.  
Laoag 15 de Marzo de 1869.—Antonio Davila.

**PROVINCIA DE ILOCOS SUR.**

*Novedades desde el día 8 del actual al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Beneficio de caña-dulce, añil y trasplante de los semilleros del tabaco.

**Obras públicas.**—Continuacion de las escuelas de niñas, reparo de las de los niños, continuacion de las pendientes de los pueblos, con la reparacion de la carretera principal, y los presos de la cárcel pública en la de la cárcel de nueva construcción.

**Hechos ó accidentes varios.**—Sin novedad.

*Precios corrientes de los artículos.*

Arroz de Vigan, 6 escudos cavan; palay de id., 22 escudos uyon; añil de idem, 50 escudos quintal; arroz de Santa, 7 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; añil de id., 70 escudos quintal; arroz de Narvacan, 6 escudos cavan; palay de idem, 20 escudos uyon; añil de idem, 80 escudos quintal; arroz de Candon, 5 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; id. de Santa Lucia, 26 escudos id.; arroz de Tagudin, 6 escudos cavan.  
Vigan 15 de Marzo de 1869.—Luis Cortey.

**PROVINCIA DE CAVITE.**

*Novedades desde el dia 8 del actual al de la fecha.*  
**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Regular.  
**Obras públicas.**—Los polistas se ocupan en la reparacion de puentes y calzadas.  
**Hechos ó accidentes varios.**—Ninguno.  
*Precios corrientes en Silan, Indan, Alfonso y Naic.*  
 Café, 18 escudos pico; cacao, 4 escudos ganta; arroz, 7 escudos cavan; palay, 3 escudos idem.  
**MOVIMIENTO MARITIMO.**  
 Ninguno.  
 Cavite 15 de Marzo de 1869.—El Gobernador, *Luis Oraá.*

**PROVINCIA DE ZAMBALES.**

*Novedades desde el dia 6 del actual al de la fecha.*  
**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Obras públicas.**—En Iba, Agno y Anda, se acopiaron materiales para la construccion de un tribunal. En S Isidro para la de una escuela. En Bolinao se estan componiendo la escuela y el tribunal. En Palauig y Masinloc se están abriendo calzadas en el monte y en los demas pueblos se continúan la recomposicion de puentes y calzadas.  
**Hechos y demás accidentes.**—Sin novedad.  
*Precios corrientes.*  
 Arroz en S. Narciso, 3 escudos 12 cénts. cavan; en Castillejos el arroz, 3 escudos id.; y en Subic, 4 escudos 50 cénts. idem.  
 Iba 13 de Marzo de 1869.—*Francisco Godinez.*

**PROVINCIA DE BULACAN.**

*Novedades desde el dia 4 al de la fecha.*  
**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Se continúa la siembra de maiz y el beneficio y plantío de la caña-dulce.  
**Obras públicas.**—Sigue el acopio de hormigon, formacion y arreglo de los cercos y limpieza del rio de esta cabecera.  
**Hechos ó accidentes varios.**—Ninguno.  
*Precios corrientes en Malolos.*  
 Palay, 6 rs. cavan; arroz, 1 peso 6 rs. id.; azúcar, 3 ps. 4 rs. pilon; tintarron, 6 ps. tinaja.  
 Bulacan 11 de Marzo de 1869.—*José M. Martos.*

**PROVINCIA DE ABRA.**

*Novedades desde el dia 8 al de la fecha.*  
**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Continúan las operaciones propias de la estacion respecto de la cosecha de tabaco, y la recoleccion del maiz y mijo.  
**Obras públicas.**—Continúa la construccion y reparacion de calzadas, puentes y escuelas de esta provincia.  
**Hechos ó accidentes varios.**—No ha ocurrido ninguno que merezca la atencion de la Superioridad.  
*Precios corrientes en esta Cabecera.*  
 Palay, 16 escudos uyon; arroz, 6 escudos cavan.  
 Bangued 13 de Marzo de 1869.—*Estéban Peñarrubia.*

**GOBIERNO P.-M. DEL DISTRITO DE NEGROS.**

*Novedades desde el 27 del mes último al de la fecha.*  
**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Siguen los naturales dedicados á los trabajos de recoleccion del palay y corte de caña-dulce para el beneficio de azúcar.  
**Hechos ó accidentes varios.**—La plaga de langosta continúa disminuyendo en los pocos puntos que existe, en los cuales no cesan de practicarse las operaciones necesarias para el total esterminio de dicho insecto.  
**Obras públicas.**—Se efectúan las necesarias en las escuelas y tambien se atiende á la reparacion de las calzadas, puentes é imbornales.  
*Precios corrientes.*  
 Palay de Saravia, 2 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos 50 cénts. pico; arroz de id., 25 cénts. ganta; palay de Silay, 2 escudos 50 cénts. cavan; azúcar de id., 5 escudos pico; palay de Bacolod, 2 escudos cavan; azúcar de id., 6 escudos pico; arroz de id., 35 cénts. ganta; manteca de id., 75 cénts. botella; aceite de id., 12 cénts. chupa; palay de Tanjay, 2 es-

cudos 50 cénts. cavan; azúcar de id., 4 escudos pico; maiz de id., 2 escudos 50 cénts. cavan.  
 Bacolod á 6 de Marzo de 1869.—P. A. D. G., el Alcalde mayor, *Atilano Romay.*

**GOBIERNO P.-M. DEL DISTRITO DE ANTIQUE.**

**INSTRUCCION PRIMARIA.**

*RELACION DETALLADA del número de niñas que han asistido á las escuelas de este Distrito en el mes de la fecha, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria las respectivas maestras.*

PUEBLOS.	Niñas existentes el día de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por terminacion no medio concurren.	OBSERVACIONES.
San José.	320				63	El aumento de asistencia de este mes es debido á haberse terminado las labores del campo.
Egaña.						No se han recibido partes de este pueblo.
Sibalom.						Idem idem idem.
San Remigio.	117		9	2	61	El aumento que se nota es debido á haberse terminado los trabajos de las sementeras.
Antique.						No se han recibido partes.
Dao.	494				65	
Aniniy.	74		8	2	30	
San Pedro.	291	96	46	44	143	De las 96 niñas de pago abonaron 2 reales anuales á la muestra y las 21 restantes los reales anuales.
Patnongon.	357	132	99	10	209	El aumento de niñas es debido á la terminacion de las labores agrícolas.
Carit-an.	83		59	9	18	
Bugason.						No se han recibido partes.
Valderrama.	108		8	8	82	
Guisijan.						No se han recibido partes.
Nalupa Nuevo.	91		2	5	49	La falta de asistencia es debido á la epidemia de viruela que reina en este pueblo.
Barbaza.	173			2	78	
Tibiao.	162		9	7	92	La escasa asistencia de niñas es debido á la epidemia de viruela que infesta el pueblo.
Culasi.						No se han recibido partes.
Pandan.						Idem idem idem.
	2270	228	240	89	860	

San José de Buenavista á 28 de Febrero de 1869.—*Juan J. Martinez.*

**DISTRITO DE LEPANTO.**

*Novedades desde el dia 6 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Continúa el corte de las hojas sazonadas del tabaco en todo el distrito, y en este de Cayan se ocupan los naturales á la plantacion de varias legumbres y raices alimenticias merced á las lluvias que han caido hace algunos dias á esta parte.  
**Obras públicas.**—Se prosiguen los trabajos del camino central.  
 Cayan 13 de Marzo de 1869.—El Comandante graduado Capitán de las partidas, *Juan Montes.*

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENKO MUNICIPAL DE MANILA.**

*Observaciones del dia 22 de Marzo de 1869.*

Horas.	Barometro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en el centígrado.	Higrómetro.	Humedad relativa.	Tension del vapor en milímetros.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	755.55	25.3	80	72.5	16.9	NE. flojo.	D. niebla.	Rizada
9 m.	755.97	29.6	72	58.8	17.8	OSO. bonancible	Id. cásm.	"
12.	754.78	32.8	66	55.0	18.9	SE. fresco.	Id. neb.	"
3 t.	753.35	33.6	54	46.9	17.4	Id. frescachon.	Id. nub.	Agil.
							Temperatura máxima del dia.	34.2
							Idem mínima idem.	23.2
							Evaporacion en las 24 horas anteriores.	13.0 milímetros.
							Lluvia en idem idem.	0.0 idem.